



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 446/2020

San Ignacio de Velasco 10 de Septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CREACION, CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO
DE VELASCO**

Exposición de Motivos

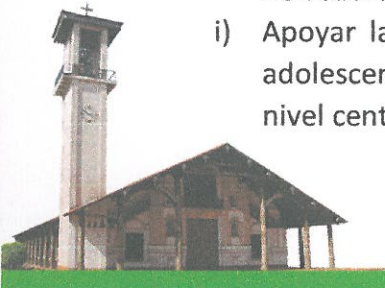
a) Antecedentes

La presente Ley tiene la finalidad de Crear, Conformar y regular el funcionamiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en el Municipio de San Ignacio de Velasco, el mismo que sea en función de poder organizar las actividades de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, dándole un espacio donde puedan desarrollar sus actividades.

1

El Código Niña, Niño y adolescente Ley N° 548, en su artículo 184 establece como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales lo siguiente:

- a) Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente;
- b) Asegurar la calidad e idoneidad, así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos que presten servicios a la niña, niño o adolescente;
- c) Institucionalizar y dotar de recursos humanos y materiales a las Defensorías de la Niñez y adolescencia, y crearlas en los lugares donde no existan;
- d) Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal;
- e) Contribuir para la formulación de la Política Nacional, mediante la remisión de información que sea requerida por el nivel central;
- f) Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios municipales en materia de protección de la niña, niño y adolescente,
- g) Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio;
- h) Proporcionar información al registro estadístico especializado en niñez y adolescencia, de acuerdo al reglamento,
- i) Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción con base en los indicadores nacionales, y enviarlo al nivel central; u Otras propias del ejercicio de sus competencias.





Que en defensa a las disposiciones implícitas el actual Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548 y su Decreto Reglamentario, en lo que refiere a las nuevas competencias municipales de tuición a la niñez y adolescencia, con el fin de fortalecer a la gestión social del municipio de San Ignacio de Velasco, la Lic. Tereza Prada Gutiérrez - Presidenta de la Comisión de Genero Generacional del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de la autonomía legislativa pudo advertir la inminente necesidad de contar con un instrumento legislativo municipal, que establezca los lineamientos de acción a través de la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes, en función al mandato de la normativa nacional vigente.

Que, el Código niña, niño y adolescente (Ley 548), cuyo mandato dice "se crean los comités como instancia de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino". "Y estos estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de Unidades Educativas públicas, privadas y de convenio, que tengan entre 10 y 18 años, respetando 50 por ciento niñas y adolescentes mujeres".

Que, la misma norma cita en su artículo 190 que se creen los Comités de Niñas Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvaran la conformación de dichos comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos.

2

Que, el artículo 123 de la ley 548 dice que "las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y conforme a disposición legal, en lo social y político".

Que, el presente documento normativo plantea el establecimiento de mecanismos institucionales, técnicos y presupuestarios en el marco de la Constitución Política del Estado y leyes nacionales vigentes, con el propósito de lograr la creación, conformación y funcionamiento de los comités de Niñas, Niños y Adolescente garantizando su desarrollo integral y el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

b) FUNDAMENTO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Que el artículo 302, párrafo I, numeral 39.- Por el cual el Gobierno Autónomo Municipal tiene la competencia exclusiva de realizar la "promoción y desarrollo de proyectos y políticas, para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que el artículo 58.- Establece que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas y adolescentes son titulares de derechos reconocidos en la Constitución, con límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de





sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que el artículo 59 en su párrafo I y V señala:

- I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
- V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

LEY N° 548 CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Que el artículo 8. (GARANTÍAS). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 12. (PRINCIPIOS). Son principios de este Código:

a) **Interés Superior.** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas;

c) **Igualdad y no Discriminación.-** Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa;

d) **Equidad de Género.-** Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes;

h) **Corresponsabilidad.-** Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos;

Que el artículo 184. (ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES).- Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes:

a) Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente;

i) Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 190. (CREACIÓN). Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos.





Que el artículo 191. (CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). I. Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

II. Los Comités establecerán su estructura y organización funcional, de acuerdo a reglamento, para el ejercicio de la democracia participativa.

Que el artículo 192. (ATRIBUCIONES). I. Son atribuciones de los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes:

a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Departamento o Municipio; y

b) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el Departamento y en el Municipio;

II. El Comité Plurinacional de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por los comités departamentales y municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Apoyar el funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Departamentales y Municipales de la Niña, Niño y Adolescente; y

b) Participar en el Congreso de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

4

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Que el artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que el artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal, en el Numeral 4 indica que tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

c) Las Concejales y los Concejales.





Que el artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

- c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 446/2020

San Ignacio de Velasco, 10 de Septiembre de 2020

Lic. Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

5

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO,

DECRETA:

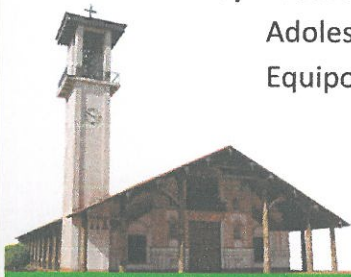
**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CREACION, CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO
DE VELASCO**

CAPITULO I

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados para la creación, conformación y funcionamiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de San Ignacio de Velasco, como instancia de participación social a nivel municipal en aplicación y defensa de sus derechos constitucionales.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene la finalidad de:

- a) Promover y coadyuvar la conformación del Comité Municipal de Niña, Niño, y Adolescente del Municipio de San Ignacio de Velasco, mediante el apoyo técnico del Equipo Interdisciplinario de la Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.





- b) Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco los principios y valores constitucionales, normas jurídicas, competencias municipales, las obligaciones y responsabilidades ciudadanas referentes a garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). - El ámbito de aplicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal es de carácter obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 4. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley Municipal tiene como marco legal los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, principalmente en el **Artículo 58, 59 párrafo V, las competencias exclusivas municipales establecidas en el Artículo 302 párrafo I, numeral 39**, la Ley N° 548 del código Niña, Niño y Adolescente en sus artículos 190, 191 y 192; los mismos que guardan relación con la convención sobre los derechos del niño, ratificada mediante la Ley de la Republica N° 1152 de fecha 14 de mayo de 1990 y demás normativas vigentes.

ARTICULO 5. (PRINCIPIOS).- La presente ley, aplica y promueve como principios los siguientes:

1. El respeto y reconocimiento,
2. La empatía y comunicación asertiva y efectiva,
3. Interacción positiva,
4. Fortalecimiento de la autoestima y autovaloración,
5. Corresponsabilidad,
6. Residencia y participación activa de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos en los diferentes planes programas y proyectos que se promuevan, diseñen, elaboren e implementen a nivel municipal y en convenio con el nivel departamental de forma directa o en asociación con otros municipios aledaños.

6

ARTICULO 6. (RESPONSABILIDAD DE LA CONFORMACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Genero Generacional y Familia y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, son responsables de la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de San Ignacio de Velasco.

CAPITULO II

CONFORMACION DEL COMITE MUNICIPAL

ARTICULO 7.- (CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE)

Se conforma el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, como espacio de participación social, seguimiento y monitoreo de políticas, planes, programas, proyectos y normativas concurrentes a la niñez y adolescencia, dependiente del Gobierno Autónomo





Municipal de San Ignacio de Velasco, conforme lo dispone la Ley N° 548 en su artículo 191 señala la Conformación y Funcionamiento en su parágrafo I. Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 8. (REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE MUNICIPAL).- El Comité Municipal definirá en su reglamento interno, su estructura, organización, agenda y prioridades.

ARTICULO 9. (FINANCIAMIENTO).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco preverá de acuerdo a su capacidad económica y financiera la funcionalidad y el fortalecimiento del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.

CAPITULO III

ARTICULO 10.- (COMPOSICION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE). El Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente estará compuesto por:

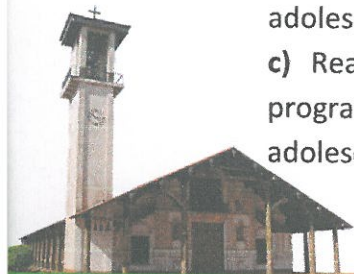
1. Representantes de las Organizaciones Estudiantiles, Gobiernos Estudiantiles: una Niña o un Niño de 10 a 12 años, una adolescente mujer o un adolescente hombre de 13 18 años del área urbana y rural, respetando la paridad representativa de los representantes.
2. Representantes de otras organizaciones por adhesión.
3. El Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente estará conformado con un mínimo de 10 estudiantes titulares y 10 suplentes del área urbana y rural, siendo un 30% de niñas y niños y un 70 % de adolescentes.

ARTÍCULO 11.- La estructura del Comité Municipal es la siguiente:

- a) La Directiva del Comité Municipal.
- b) Las comisiones que se establezcan o surjan en base a las necesidades.

ARTICULO 12.- (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE).- Los participantes del Comité Municipal de la niña, niño y adolescente, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar su Reglamento Interno;
- b) Participar en la elaboración de las políticas y planes en materia de niñas, niños y adolescente que se elaboren en el Municipio;
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a infantes, niñas, niños y adolescentes en el Municipio.





- d) Conocer y analizar la información sobre la situación del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel urbano y rural.
- e) Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos que las niñas, niños y adolescentes promuevan como integrantes del Comité Municipal.

ARTICULO 13.- (DE LAS SESIONES).- El Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes convocaran a sesiones ordinarias y extraordinarias, las mismas que se realizarán de acuerdo a Reglamento.

ARTICULO 14.- (VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE).- I. La Directiva del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá una duración de dos (2) años calendario. El mismo que deberá ser renovado antes del 12 de abril.

II. La Directiva saliente en la primera sesión convocara para que se conforme el Comité Ad Hoc.

ARTICULO 15.- (FORTALECIMIENTO). El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, fortalecerá el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente para la representación, promoción y defensa de sus derechos y cumplimientos de sus deberes.

ARTICULO 16.- (CONCEJO CONSULTIVO PLURINACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promoverá la participación de las niñas, niños y los adolescentes en las reuniones, actividades que realice el Concejo Consultivo Departamental de Derechos Humanos de la niñez y adolescencia a nivel Nacional y Departamental, en el cual participan Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, menores de 18 años, para promover y exigir se cumplan sus derechos así como incidir en la planificación y formulación de políticas públicas en los diferentes niveles del Estado.

ARTICULO 17.- (SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es responsable de la logística y buen trato, a los representantes de niñas, niños y adolescentes del Comité durante la realización y desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. – El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Genero Generacional y Familia, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, realizaran las acciones que sean necesarias para la implementación y ejecución de la presente Ley, en coordinación con el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y otras entidades públicas y privadas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - La presente Ley será reglamentada mediante decreto municipal dentro del plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación, así como la elaboración del Código de Ética del Comité Municipal de Niña, Niño y Adolescente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

DISPOSICION FINAL TERCERA. - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de San Ignacio de Velasco.

DISPOSICION FINAL CUARTA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICION FINAL QUINTA. - Quedan derogadas y abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. - Se reconoce la vigencia del Comité de la Niña, Niño y Adolescente y excepcionalmente se prorroga su mandato por el tiempo que dure la Pandemia y se convoque a la elección de la nueva Directiva.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, al primer día del mes de septiembre de dos mil veinte años.


Úrsula Cristina Mayser Rivero
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Abog. Julio Roly Franco Barba
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte años.


Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

